

CASO Nº 2

Concurso n° 234, para la cobertura de un (1) cargo para el "Juzgado Contravencional del Centro Judicial Capital" caso practico para

1. ADVERTENCIA PREVIA PARA LOS ASPIRANTES:

Este Jurado Examinador hace saber a los concursantes que el jurado lo evaluara de manera fundada, tanto la formación teórica, como la práctica de cada concursante y calificará la prueba, teniendo en consideración la consistencia jurídica de la solución propuesta dentro del marco de lo razonable, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, así como la corrección del lenguaje utilizado (art. 39 RICAM).

2. HECHOS.

El día 8 de abril de 2004, en el interior de la Parque 9 de julio, el Sr. Roberto Pablo portaba un cuchillo con la inscripción 'Tramontina', con su mango color negro, sin causa que lo justificara, el cual fue secuestrado del bolsillo derecho de su pantalón en presencia de testigos por personal de la seccional 11ª de la Policía de la Provincia. El jefe de policía encuadro el hecho en el art. 15 de la Ley 5140 y modificatorias, aplicando una pena diez (10) días de arresto por llevar un arma blanca o parajes públicos, más el comiso del cuchillo.

3. ANTECEDENTES PROCESALES.

En el marco de lo dispuesto por el art. 66 de la Ley 6.238 y modificatorias, el presunto contraventor apela la resolución sancionatoria definitiva en base a que justificó su proceder en el empleo que hace del cuchillo en su actividad de cartonero y pidió la absolución por los siguientes motivos: a) la falta de claridad en los motivos que dieron pie a la intercepción policial, agravada por el descargo del Sr. Roberto Pablo en tanto se encontraba descansando en el lugar; y b) la acreditación de la condición de cartonero de Roberto Pablo y la necesidad de portar elementos cortantes en dicha labor.

Sobre el particular el apelante cuestiona la legitimidad de la intercepción y posterior requisa, porque reprochar la mera portación de un cuchillo en la vía pública por el sólo hecho de que ese elemento puede ser empleado para agredir la integridad física de las personas resulta a todas luces una invasión a la esfera de reserva y como tal inconstitucional y violatorio del principio de lesividad y de las constancias de la causa el sustento material necesario como para tener por probada la portación objetiva de un cuchillo "Tramontina" por parte del imputado no puede decirse lo mismo de la portación subjetiva y de la ausencia del elemento negativo del tipo exigidos por la denotación fáctica de la norma.

Además al momento del hecho, la percepción policial afirma que se encontraba contra el piso. Y el secuestro en su génesis no fue inválido, y en consecuencia, tal violación implica indefectiblemente la descalificación del acto procesal en cuestión (acta contravencional de debate) y del pronunciamiento adoptado en su consecuencia.

En resumidas cuentas, son las razones expuestas las que tornan al fallo impugnado arbitrario y carente de sustentación objetiva; imponiéndose entonces su anulación.

4. CONSIGNA

En su condición de Juez contravencional debe redactar y opinar si confirma o decreta la nulidad de la detención de Roberto Pablo y, en su caso de rechazarla la invalidez, si confirma o rechazar la calificación legal arribada, y que solución corresponde aplicar al caso concreto.

Horacio J. Romero Villanueva
Jurado Titular - Estamento academico